

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA LEGISLATURA"**, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO HUMBERTO CRUZ ARTEAGA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y EL DIPUTADO ADAN GONZALEZ ACOSTA PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS. Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE ZACATECAS A.C.** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD DE TOLOSA"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA. NANCY SANDOVAL HARO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ERIK ALONSO RAMIREZ AGUILERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"LA LEGISLATURA"**

1.- Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, **"la Legislatura"** forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.

2.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 49, 54 fracciones III y VIII, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado Humberto Cruz Arteaga Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado Adán González Acosta Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de Pleno de fecha 30 de Marzo de 2006.

3.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 85 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **"la Legislatura"** cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tendrá bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme a

los artículos 124 y 126 fracción IV de la citada Ley Orgánica, tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo **"el Instituto"**, y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola. Coordinador del mismo.

5.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE TOLOSA"

1.- Que la representación legal del Instituto de Estudios Avanzados de Zacatecas A.C **"la Universidad de Tolosa"**, recae en la Lic. Nancy Sandoval Haro, la cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

2.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de **"la Universidad de Tolosa"**, se llevará por conducto del C. Lic. Erik Alonso Ramírez Aguilera, en su carácter de Coordinador de Licenciaturas de la Universidad.

3.- Que su domicilio legal está ubicado en Interior Alameda García Salinas # 418. Col. Centro, Zacatecas, Zac., mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **"la Legislatura"**, a través del Instituto, y **la Universidad de Tolosa** de Zacatecas, lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este convenio, **"la Legislatura"**, a través del Instituto y **la Universidad de Tolosa** de Zacatecas podrán acordar las siguientes actividades conjuntas:

- a) Elaborar investigaciones en materia de estudios legislativos, práctica parlamentaria, derecho constitucional, procesal constitucional, talleres en redacción y estilo, metodología de la investigación, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades del Instituto con el fin de presentar propuestas que apoyen, entre otros, a la elaboración de iniciativas de leyes y decretos
- b) Intercambiar información sobre las investigaciones en materia de estudios legislativos y práctica parlamentaria y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- c) Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- d) Publicar artículos en los medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- e) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezcan.
- f) Permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes.
- g) Aportar los recursos económicos que se determinen a los proyectos específicos a desarrollar, previa aprobación de los mismos, por cada una de

las partes, mediante solicitud por escrito y envío de la información necesaria.

- h) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes.
- i) **"La Universidad de Tolosa"**, se compromete a emitir su punto de vista experto en todos los asuntos en que sea consultado, en materia de investigación, estudios legislativos y práctica parlamentaria, derecho constitucional y procesal constitucional, con el fin de elaborar estudios y propuestas sobre los asuntos derivados de la agenda legislativa y los demás que de común acuerdo decidan las partes.
- j) El Instituto colaborará con **"la Universidad de Tolosa"** aceptando a sus alumnos para que realicen su servicio social, el que deberá ser por un periodo de 480 horas o seis meses continuos.
- k) **"La Universidad de Tolosa"** prestará sus instalaciones al Instituto para que se desarrollen diversas actividades, por lo que el instituto comunicará con quince días de anticipación el uso de dichos espacios.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y

- i) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE.

Las partes convienen en reunirse en forma trimestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA. COMISION TECNICA

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto tres del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento.
- b) Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este convenio.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"La Legislatura"** designa como responsable al C. Licenciado Pedro Antonio Argomaníz Realzola Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, por su parte, **"la Universidad de Tolosa"**, designa como responsable a C. Licenciado Erik Alonso Ramírez Aguilera, Coordinador de Licenciaturas de la Universidad.

SEPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 3 y 6 del apartado de declaraciones.

OCTAVA. VIATICOS

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres, cursos, y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado, se harán en la forma que las partes lo acuerden.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DECIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO SEXTA. VIGENCIA.

Las partes convienen en que este instrumento iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminara el 6 de Septiembre de 2007, fecha en la que concluye el periodo Constitucional de la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

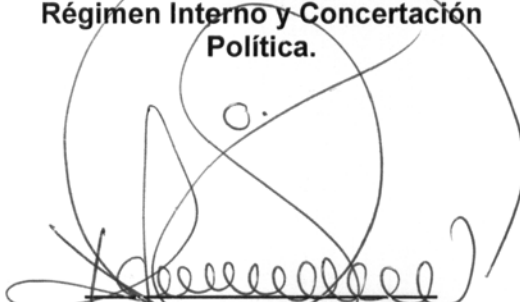
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL,

CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC A 31 DE MARZO DE AÑO DOS MIL SEIS.

Por la H. LVIII Legislatura
del Estado de Zacatecas



DIP. HUMBERTO CRUZ ARTEAGA
Presidente de la Comisión de
Régimen Interno y Concertación
Política.



DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA
Presidente de la Comisión de
Planeación, Patrimonio y Finanzas

Por el Instituto de Estudios
Avanzados de Zacatecas, A. C.



MAESTRA. NANCY SANDOVAL HARO
Directora de la Universidad
de Tolosa de Zacatecas.



LIC. ERICK A. RAMÍREZ AGUILERA
Coordinador de Licenciaturas de
la Universidad de Tolosa.

TESTIGOS DE HONOR



DIP. LIC. AIDA ALICIA LUGO DÁVILA
Presidenta de la Comisión de
Estudios Legislativos y
Prácticas Parlamentarias.



LIC. PEDRO ARGOMANIZ REALZOLA.
Coordinador del Instituto de
Investigaciones Legislativas.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS" y "LA UNIVERSIDAD DE TOLOSA", SIGNADO EL 31 DE MARZO DE 2006.